Código: 20201306002P00554.-

ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE, DEJADOS POR EL CAUSANTE WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE: PARTICIÓN: CELEBRADA ENTRE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS CASTRO VECHEREL.- CUANTÍA: USD. 80.00.- COMPRAVENTA: OTORGADA POR LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS CASTRO VECHEREL A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO.- CUANTÍA: USD. 30.00.- CESIÓN: OTORGADA POR LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS SEÑORES TYRONE ALEXANDER, GEOCONDA CECIBEL Y JOSELYNE DAYANARA CASTRO VECHEREL A FAVOR DEL SEÑOR JORGE DAVID CASTRO VECHEREL.- CUANTÍA: USD. 50.00.-

En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes seis de Noviembre del año dos mil veinte, ante mi Abogado **JOFFRE JAVIER MORÁN SÁNCHEZ, Notario Público Segundo Suplente de este Cantón,** comparecen a otorgar el presente instrumento, por sus propios derechos, por una parte, la señora **NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO,** de estado civil viuda, de profesión Técnica, cónyuge sobreviviente de quien en vida fue **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE** y los herederos: señores **TYRONE ALEXANDER CASTRO VECHEREL,** de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, **GEOCONDA CECIBEL CASTRO VECHEREL,**

Ab. Joffre Javier Morán Sánchez NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN JIPIJAPA

Ab. Guillermo Sánchez Villegas NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN JIPIJAPA MANABÍ ECUADOR

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO Ab. Guillermo Sánchez Villegas DEL CANTÓN JIPIJAPA

COPIA DEL ORIGINAL DOY FE

Nº TRAMITE: 90934-0041-20 23/12/20
DOCUMENTO: Escritura

de estado civil soltera, de profesión Ingeniera, **JORGE DAVID CASTRO VECHEREL,** de estado civil soltero, de ocupación estudiante y **JOSELYNE DAYANARA CASTRO VECHEREL,** de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y, por otra parte el señor **CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO,** de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Jipijapa, capaces según la Ley para contratar, obligarse y para el presente acto y conocidos por mí, de todo lo cual doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la escritura pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE,** que celebran, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para que sea elevada a la categoría de escritura pública, los comparecientes me entregan una minuta que copiada textualmente dice lo siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Partición Extrajudicial, Compraventa y Cesión de Acciones en Compañías de Transporte,** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, para realizar la Partición, y a su vez en calidad de **CEDENTES Y VENDEDORES,** la señora **NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO,** portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno tres cero dos cinco nueve dos siete nueve tres (130259279-3), cónyuge sobreviviente de quien en vida fue **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE** y los herederos: Ingeniero **TYRONE ALEXANDER CASTRO VECHEREL,** portador de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cero tres cuatro uno cero tres cinco (131034103-5), Ingeniera **GEOCONDA CECIBEL CASTRO VECHEREL,** portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cero tres ocho cero seis ocho seis (131038068-6), señorita **JOSELYNE DAYANARA CASTRO**

VECHEREL, portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cuatro ocho tres tres cero uno uno (131483301-1) y señor **JORGE DAVID CASTRO VECHEREL,** portador de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno dos ocho ocho uno cero cinco tres (131288105-3), quien interviene a su vez en calidad de **CESIONARIO;** y, por otra parte, en calidad de **COMPRADOR,** el señor **CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO,** portador de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cero cero cinco cinco uno tres cero (131005513-0).- **SEGUNDA: HISTORIA DE DOMINIO DEL PREDIO.-** Los cónyuges señores **Winster Waserman Castro Baque y Narcisa de Jesús Vecherel Anchundia,** fueron legalmente casados y dentro de dicha unión matrimonial procrearon los siguientes hijos: **Tyrone Alexander, Geoconda Cecibel, Jorge David y Josselyne Dayanara Castro Vecherel,** tal como consta de las Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a la presente, **quienes al fallecimiento de su padre, se constituyen en los únicos y universales herederos de todos sus bienes.** El causante **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE,** falleció en la ciudad de Jipijapa con fecha veintiuno de Junio del año dos mil veinte, conforme aparece de la Partida de defunción que se adjunta, y que mediante el Acta de Posesión Efectiva celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, con fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil veinte e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Jipijapa, se concedió la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el causante **Winster Waserman Castro Baque** a favor de la cónyuge sobreviviente y sus hijos, y por ende únicos herederos, señores **NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO, TYRONE ALEXANDER, GEOCONDA CECIBEL, JORGE DAVID Y JOSSELYNE DAYANARA CASTRO VECHEREL,** especialmente sobre los bienes que se detallan a continuación: **Cupo de Funcionamiento en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DELOYOLA SUCRE"**

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN JIPIJAPA
Ab. Jorge Javier Mora Sánchez

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN JIPIJAPA - ECUADOR
Ab. Guillermo Sánchez Villegas

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DOY FE:

CTEISDL S. A., en la cual poseía Cincuenta (50) Acciones, y Cupo de funcionamiento en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJERO "SAN MIGUEL DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUELCHADE, en la cual poseía Treinta (30) Acciones, cupos adquiridos dentro de la sociedad conyugal formada con la señora **Narcisa de Jesus Vecherel Anchundia.- TERCERA: ACUERDOS Y DECLARACIONES PREVIOS A LA PARTICIÓN.-** La cónyuge sobreviviente y los herederos del causante **Winster Waserman Castro Baque ,** celebraron una Junta de Familia en la que decidieron efectuar los siguientes acuerdos: **1.-** Que los copartícipes concurren a este acto en forma voluntaria, amigable y sin presión de ninguna naturaleza; **2.** Que la partición que se va a realizar se concretará a los cupos en las Compañías descritos en la cláusula precedente; **3.** Que la partición se efectuará de conformidad con las reglas relativas a la división intestada del Código Civil, el cincuenta por ciento para la cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento será dividido en forma equitativa para cada heredero; **4.** La cónyuge sobreviviente señora **Narcisa de Jesús Vecherel Anchundia y los Herederos Castro Vecherel,** acuerdan VENDER la totalidad de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes a TREINTA ACCIONES en la Compañía **TRANSSANMIGUELCHADE** en favor del señor **Carlos Darwin Zambrano Lascano** y CEDER la totalidad de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes a CINCUENTA ACCIONES en la Compañía **"SAN IGNACIO DELOYOLA SUCRE" CTEISDL S. A.** en favor del heredero señor **JORGE DAVID CASTRO VECHEREL.- CUARTA: LA PARTICIÓN.-** Expuestos los antecedentes, los comparecientes, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, quienes por ser propietarios del ciento por ciento de los citados Cupos en las Compañías antes mencionadas, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos del causante **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE,** conforme lo declaran bajo juramento, de conformidad con lo que establece el Artículo mil trescientos treinta

ocho y mil trescientos cuarenta y cinco del Código Civil, en concordancia con el Artículo Dieciocho numeral treinta y siete de la Ley Notarial, mediante la presente Partición Extrajudicial, proceden a adjudicarse las acciones de las Compañías antes mencionadas, de la siguiente manera: **1. A LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO, se le adjudica el cincuenta por ciento (50.00 %) de las acciones en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DELOYOLA SUCRE" CTEISDL S. A., correspondiente a (25) Acciones, y en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJERO "SAN MIGUEL DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUELCHADE, correspondiente a quince (15) Acciones, que le pertenecen como gananciales de la sociedad conyugal**; y, **2. A LOS HEREDEROS SEÑORES TYRONE ALEXANDER, GEOCONDA CECIBEL, JORGE DAVID Y JOSELYNE DAYANARA CASTRO VECHEREL**, se les adjudica como cuota hereditaria a cada uno de ellos el Doce punto cincuenta por ciento (12,50 %) de las acciones en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DELOYOLA SUCRE" CTEISDL S. A., correspondiente a 6,25 Acciones cada uno, y en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJERO "SAN MIGUEL DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUELCHADE, correspondiente a 3,75 Acciones cada uno, que les pertenece como herederos, lo cual conforma el otro cincuenta por ciento (50%) de las acciones de cada Compañía.- QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** La cónyuge sobreviviente y los herederos del causante **Winster Waserman Castro Baque** declaran, que están de acuerdo y conformes con las cuotas gananciales y hereditarias que se les ha adjudicado en esta Partición, sobre las acciones en los Cupos de las Cooperativas descritos en las cláusulas que anteceden, por ser a su favor, por convenir a sus propios intereses y a sus patrimonios personales, lo que Aceptan y se Ratifican en ellas.- **SEXTA: LA CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura de Partición

Ab. Joffre Javier Moran Sanchez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN JIPIJAPA

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DOY FE:
Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
JIPIJAPA - ECUADOR

Extrajudicial es de **OCHENTA DÓLARES (USD. 80.00)**, correspondientes a Ochenta Acciones de un Dólar cada una.- **SÉPTIMA: LA COMPRAVENTA.-** Consolidados como han quedado los derechos de la cónyuge sobreviviente y de los herederos del causante **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE,** una vez realizada y aceptada la Partición, señora **NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS TYRONE ALEXANDER, GEOCONDA CECIBEL, JORGE DAVID Y JOSELYN DAYANARA CASTRO VECHEREL,** tienen a bien dar en venta cierta y enajenar en favor del señor **CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO,** la totalidad de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes a TREINTA ACCIONES en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJERO "SAN MIGUEL DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUELCHADE,** sin reservarse para sí derechos o cosa alguna vendiendo la totalidad de sus acciones.- **OCTAVA: CESIÓN DE ACCIONES.-** La señora **NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS SEÑORES TYRONE ALEXANDER CASTRO VECHEREL, GEOCONDA CECIBEL CASTRO VECHEREL Y JOSELYN DAYANARA CASTRO VECHEREL,** cónyuge sobreviviente y herederos del causante **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE,** tienen a bien CEDER en favor del Heredero señor **JORGE DAVID CASTRO VECHEREL,** la totalidad de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes a CINCUENTA ACCIONES en la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DELOYOLA SUCRE" CTEISDL S. A.,** sin reservarse para sí derechos o cosa alguna Cediendo la totalidad de sus acciones.- **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Los intervinientes en esta escritura expresan que están de acuerdo y conformes con el contenido de cada una de las cláusulas contractuales y con el precio convenido, razón por la cual la aceptan en su totalidad, de manera especial el comprador y el Cesionario, porque es a favor de sus intereses y de su patrimonio personal.-

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que sean protocolizados se adjuntan los siguientes documentos que son habilitantes a la presente escritura, como son: Certificados otorgados por los Representantes de las Compañías, el Acta de Posesión Efectiva de Bienes a favor de la cónyuge sobreviviente y los herederos, Certificados de Pago del Impuesto a la herencia y legados conferidos por la oficina del Servicio de Rentas Internas (SRI.), Certificado de defunción del causante, Copias de Cédulas de Ciudadanía y Certificados de Votación actualizado de los comparecientes. Usted señor Notario, se servirá insertar las demás formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública de Partición Extrajudicial, Compraventa y Cesión de Acciones.- f) Abogado Fausto Martín Plúa Tigua, Matrícula número Trece guión dos mil once guión ochenta y siete del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de escritura pública para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas. Para la celebración de la presente escritura pública se han llenado los correspondientes requisitos de Ley. Leída que fue la presente escritura, de principio a fin en alta y clara voz, por mí el Notario a los comparecientes, éstos la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido, y firman en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy

f) _____

Narcisa de Jesús Vecherel Anchundia

Cédula de C. 130259279-3

CEDENTE - VENDEDORA

Ab. Jorge Javier Moran Sanchez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN JIPIJAPA

Ab. Guillermo Sanchez Villegas
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
JIPIJAPA - MANABÍ - ECUADOR

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DOY FE:

f)_____

Ing. Tyrone Alexander Castro Vecherel

Cédula de C. 131034103-5

CEDENTE - VENDEDOR

f)_____

Ing. Geoconda Cecibel Castro Vecherel

Cédula de C. 131038068-6

CEDENTE - VENDEDORA

NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO Ab. Guillermo Sánchez Villegas DEL CANTÓN JIPIJAPA

f)_____

Joselyne Dayanara Castro Vecherel

Cédula de C. 131483301-1

CEDENTE - VENDEDORA

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DOY FE:

Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN JIPIJAPA - MANABÍ - ECUADOR

f)_____

Jorge David Castro Vecherel

Cédula de C. 131288105-3

CESIONARIO

f)_____

Carlos Darwin Zambrano Lascano

Cédula de C. 131231338-8

COMPRADOR

El Notario Público.

Ab. Joffre Javier Moran Sanchez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN JIPIJAPA

Ab. Joffre Javier Morán Sánchez NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN JIPIJAPA